ESTUDIO DEL SECTOR

ALQUILER DE PISCINA CLIMATIZADA PARA EL DESARROLLO DE TERAPIAS - HIDROTERAPIA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID

NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1 Introducción 3

2 Aspectos Generales 4

2.1 Generalidades sobre el servicio de hidroterapia. 4

2.2 Objeto. 6

2.3 UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) 6

3. Participación de las mujeres en la actividad empresarial 6

4. Estructura del sector 8

4.1 Estudio de la Oferta 21

4.2 Estudio de la demanda 22

5. Estudio Técnico 23

5.1 Condiciones técnicas 23

5.2 Requerimientos mínimos de experiencia dentro del sector 40

6. Acuerdos normas internacionales aplicables 41

7. Análisis Financiero (Requisito Habilitante) 42

1 Introducción

El presente estudio de sector tiene como fin realizar en general una evaluación del mercado colombiano, y en particular analizar del sector específico que presta los servicios de hidroterapia a diferentes grupos poblacionales con entidades públicas y/o privadas, con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los aspectos que lo integran y que son fundamentales para la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos que destinará la entidad para satisfacer la necesidad identificada y que se propone satisfacer a través del presente proceso de contratación. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de la contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes en cada caso y conlleva a resultados más específicos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, en busca de optimizar el proceso de contratación, el presente documento pretende generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Dado lo anterior, el presente estudio de sector está organizado de la siguiente forma: en primer lugar, se establecen los aspectos generales del estudio, entre estos las generalidades sobre el objeto a contratar. De igual manera se enmarcarán las condiciones fundamentales del proceso de contratación. En segundo lugar, se realiza el análisis de los aspectos generales que componen el sector. En tercer lugar, luego de estudiar el sector y/o los sectores que afectan el proceso, se realiza el análisis de la oferta y la demanda, así como también el análisis técnico preliminar sobre el proceso. Por último, se realiza un estudio financiero con el propósito de establecer parámetros financieros del mercado mediante los cuales se definen los indicadores adecuados como requisito habilitante para el proyecto.

A continuación, se presenta el estudio de sector.

2 Aspectos Generales

2.1 Generalidades sobre el servicio de hidroterapia.

La Alcaldía Municipal de Madrid, a través de la Dirección de Integración Social, en el marco de las acciones dirigidas a la atención integral de la población con discapacidad, desarrolla estrategias encaminadas a favorecer el desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas de los usuarios de los programas sociales, promoviendo su participación e inclusión en los diferentes contextos sociales, familiares y comunitarios.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “Cosechando con Amor por Madrid 2024-2027”, se contempla la Meta 8: “Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos”.

En este contexto, la Dirección de Integración Social, en el marco de sus competencias institucionales, adelanta acciones dirigidas a la atención integral de las personas con discapacidad vinculadas a los programas sociales del municipio, mediante estrategias orientadas a favorecer su bienestar, autonomía, estimulación funcional y participación en actividades adaptadas a sus necesidades. Para el desarrollo de estas acciones, resulta necesario disponer de escenarios que cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura, accesibilidad, higiene y seguridad, que permitan la realización de actividades acuáticas dirigidas a la población beneficiaria.

En consideración a lo anterior, se identifica la necesidad de disponer del alquiler de una piscina climatizada para el desarrollo de actividades de hidroterapia, como una alternativa que facilita la realización de ejercicios y movimientos adaptados en el medio acuático, orientados a favorecer la movilidad articular, la flexibilidad, el equilibrio, la coordinación y la estimulación funcional, de acuerdo con las características y necesidades particulares de los participantes. Estas actividades, desarrolladas bajo la orientación del equipo profesional de la Administración Municipal, contribuyen al bienestar integral, al fortalecimiento de las capacidades funcionales y a la promoción de la participación e inclusión social de las personas con discapacidad.

En cuanto al plazo de ejecución, este se encuentra determinado por el periodo restante de la vigencia 2026, teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las actividades de hidroterapia dentro de la programación institucional y en concordancia con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. En tal sentido, el periodo de contratación responde al tiempo disponible para atender la necesidad identificada, garantizar el desarrollo de las actividades dirigidas a la población beneficiaria y optimizar la utilización de los recursos presupuestales asignados, previo al cierre de la vigencia fiscal.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se requiere contar con un complejo acuático que disponga de piscinas debidamente acondicionadas, instalaciones sanitarias, vestidores y zonas comunes en apropiadas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, así como elementos básicos de apoyo acuático que faciliten la realización de los ejercicios

previstos. De igual manera, es indispensable que el escenario cuente con condiciones de accesibilidad, medidas de seguridad y adaptaciones razonables que favorezcan el ingreso, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en condiciones de dignidad y seguridad.

En este sentido, el alquiler de piscina climatizada permitirá disponer del escenario requerido durante los días y horarios previamente acordados por el Municipio, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas programadas. Así mismo, el contratista deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para su utilización, disponer de los elementos básicos requeridos, facilitar el acceso del equipo técnico municipal y reportar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la disponibilidad del escenario o el desarrollo de las actividades.

Es importante precisar que la organización de los grupos, la definición de la metodología y la conducción de las actividades terapéuticas estarán a cargo del equipo profesional designado por la Administración Municipal, conforme a sus competencias y responsabilidades institucionales. En consecuencia, el servicio contratado se orienta a garantizar la disponibilidad y el uso adecuado del complejo acuático, así como las condiciones físicas, sanitarias, operativas y de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la trazabilidad y el seguimiento de la prestación contratada, se requiere que el contratista genere constancias del servicio prestado de acuerdo a lo solicitado por el supervisor o informes de uso del escenario, en los que se relacionen las fechas, los horarios, el número de asistentes y las observaciones generales correspondientes. Estos documentos permitirán a la supervisión contractual verificar la utilización efectiva de las instalaciones y contrastar la prestación del servicio con la programación establecida. De igual manera, el acompañamiento del equipo técnico municipal facilitará la verificación de las condiciones de accesibilidad y de los demás aspectos relevantes para la adecuada utilización del escenario.

La contratación propuesta se encuentra orientada al fortalecimiento de las estrategias institucionales de atención a las personas con discapacidad y guarda relación con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal “Cosechando con Amor por Madrid”, en cuanto contribuye a generar oportunidades de participación, inclusión y bienestar para la población vinculada a los programas de la Dirección de Integración Social.

En consecuencia, se considera necesaria la contratación del servicio de “ALQUILER DE PISCINA CLIMATIZADA PARA EL DESARROLLO DE TERAPIAS - HIDROTERAPIA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID”, con el fin de disponer de un escenario acuático que reúna las condiciones de infraestructura, accesibilidad, higiene y seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, contribuyendo al desarrollo de las actividades institucionales orientadas a promover el bienestar, la rehabilitación funcional y la inclusión social de las personas

con discapacidad, mediante la implementación de alternativas de atención acordes con sus necesidades y características particulares.

La selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y las condiciones aplicables, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de la meta institucional establecida en el Plan de Desarrollo Municipal y con las acciones dirigidas a la población con discapacidad, en concordancia con el deber de las entidades territoriales de promover la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad. La Ley 1618 de 2013 establece que las entidades públicas territoriales deben garantizar, dentro del marco de sus competencias, políticas, planes y programas orientados al ejercicio efectivo de los derechos y a la inclusión de las personas con discapacidad.

2.2 Objeto.

Objeto: ALQUILER DE PISCINA CLIMATIZADA PARA EL DESARROLLO DE TERAPIAS - HIDROTERAPIA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID.

2.3 UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)

Los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español que se presentan a continuación corresponden a los que se encuentran aplicables para la presente contratación:

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. Servicios	85 - Servicios de Salud	12 - Práctica médica	21 - Servicios de rehabilitación	00 -
CODIGO: 85122100				

Los códigos anteriormente presentados atienden a las necesidades del mercado y las actividades particulares que enmarcan el proceso que se adelanta.

3. Participación de las mujeres en la actividad empresarial

La participación de la mujer en la actividad empresarial en Colombia ha experimentado una evolución significativa a lo largo de las últimas décadas, marcada por avances en equidad de género, cambios culturales, y políticas públicas que han fomentado su inclusión en la economía formal e informal.

En las décadas de 1950 a 1970, las mujeres en Colombia comenzaron a tener una mayor presencia en el ámbito laboral y empresarial debido a la urbanización y los cambios en las estructuras familiares. Sin embargo, su participación se concentraba principalmente en sectores tradicionalmente asociados con los roles de género, como el comercio minorista, la educación y la confección. Las mujeres empresarias eran una minoría, generalmente involucradas en pequeños negocios familiares o informales.

Posteriormente en las décadas de 1980 a 1990 con el auge de movimientos feministas y reformas legales, como la Ley 51 de 1981 que promovió igualdad de derechos, las mujeres empezaron a desempeñar roles más visibles en el ámbito económico. Durante este período, muchas mujeres iniciaron emprendimientos para complementar ingresos familiares, principalmente en sectores como comercio, servicios y pequeñas industrias. El acceso a la educación superior también comenzó a aumentar, ampliando sus oportunidades empresariales.

A inicios del siglo XXI, la globalización y la expansión de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) abrieron nuevas oportunidades para las mujeres emprendedoras. Programas gubernamentales como "Banca de las Oportunidades" comenzaron a otorgar microcréditos, beneficiando especialmente a mujeres de bajos ingresos. Las mujeres comenzaron a liderar pequeñas y medianas empresas (pymes), con un enfoque en innovación y sostenibilidad.

En esta etapa, la participación femenina en el sector empresarial se diversificó. Las mujeres empezaron a liderar negocios en sectores tradicionalmente dominados por hombres, como la tecnología, la construcción y la agroindustria. También hubo un auge en el emprendimiento social liderado por mujeres, orientado a abordar problemáticas como la pobreza, el acceso a la educación y la igualdad de género.

La implementación de políticas como la Ley 1496 de 2011, que promueve la igualdad salarial, y el fortalecimiento de redes de apoyo como cámaras de comercio, universidades y organizaciones no gubernamentales, impulsaron aún más el liderazgo femenino en los negocios.

A pesar de la pandemia del COVID-19, las mujeres colombianas demostraron resiliencia empresarial. Muchas migraron sus negocios al ámbito digital y crearon startups en sectores tecnológicos, salud y educación virtual. Sin embargo, aún enfrentan barreras significativas como el acceso limitado a financiamiento, la informalidad y los prejuicios de género.

En los últimos años, iniciativas como iNNpulsa Colombia y programas internacionales han apoyado a mujeres emprendedoras con formación, mentorías y acceso a capital. Además, el debate sobre equidad de género en el ámbito corporativo ha promovido una mayor inclusión en juntas directivas y roles de liderazgo.

Según el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP), en 2022, el 62.5% de las empresas creadas por personas naturales fueron lideradas por mujeres. Esto representa un aumento significativo en comparación con años anteriores.

Las mujeres han liderado la creación de empresas en diversos sectores, incluyendo comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20.5%), e industrias

manufactureras (9.1%). Esto muestra la capacidad de las mujeres para diversificar y liderar en diferentes áreas económicas1.

Las empresas creadas por mujeres han generado más de 92,000 puestos de trabajo durante su primer año de operación. Esto no solo contribuye al desarrollo económico del país, sino que también proporciona oportunidades laborales para muchas personas1.

Los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio han sido fundamentales para fortalecer la actividad empresarial de las mujeres. Estos programas han permitido que las mujeres amplíen sus mercados, mejoren sus habilidades gerenciales y aumenten sus ingresos1.

A pesar del progreso, las mujeres aún enfrentan desafíos significativos, como la brecha salarial y la falta de acceso a financiamiento. Sin embargo, los esfuerzos en materia de política pública y la articulación público-privada han comenzado a mostrar resultados positivos.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas lideradas por mujeres incluyen Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga. Estas ciudades han sido foco de iniciativas y programas que apoyan a las mujeres empresarias.

4. Estructura del sector

El servicio de rehabilitación con hidroterapia en Colombia forma parte del sector económico de prestación de servicios de salud, específicamente del segmento de rehabilitación física y funcional, en el cual se emplean intervenciones terapéuticas que utilizan las propiedades físicas y mecánicas del agua como medio para facilitar la recuperación, mantenimiento o mejoramiento de las capacidades funcionales de las personas.

La hidroterapia, también denominada terapia acuática en el ámbito de la rehabilitación, comprende un conjunto de procedimientos terapéuticos desarrollados en piscinas, tanques o instalaciones especialmente acondicionadas para realizar ejercicios y actividades de rehabilitación bajo supervisión de profesionales de la salud. Su aplicación aprovecha características como la flotabilidad, la presión hidrostática, la viscosidad y la temperatura del agua, que permiten modificar las condiciones de carga sobre el sistema musculoesquelético, facilitar determinados movimientos y desarrollar ejercicios de fortalecimiento, movilidad, equilibrio, coordinación y acondicionamiento físico.

Desde la perspectiva económica, es importante precisar que la rehabilitación con hidroterapia no constituye una actividad económica independiente ni un segmento de mercado que cuente con una clasificación estadística exclusiva dentro de las cuentas nacionales o de los registros sectoriales colombianos. Se encuentra integrada en el mercado de prestación de servicios de rehabilitación, particularmente en los servicios de fisioterapia y terapias, y puede ser ofrecida por instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), centros especializados de rehabilitación y otros prestadores debidamente habilitados, de acuerdo con la naturaleza de los servicios que desarrollen.

Esta delimitación tiene implicaciones para el análisis de mercado y la contratación pública: no resulta técnicamente correcto equiparar el tamaño del mercado de hidroterapia con el valor total del mercado de fisioterapia, ni asumir que todas las IPS que prestan servicios de rehabilitación física cuentan con infraestructura acuática. La hidroterapia exige instalaciones, equipamiento, condiciones sanitarias, medidas de seguridad y personal capacitado que representan condiciones particulares de operación y que pueden limitar el número de prestadores que están en capacidad efectiva de ofrecerla.

En consecuencia, el análisis sectorial debe considerar dos dimensiones complementarias: por una parte, el comportamiento general del mercado de servicios de rehabilitación física en Colombia, que constituye el entorno económico en el que se desarrolla la actividad; y, por otra, las particularidades del segmento de rehabilitación acuática, relacionadas con su infraestructura especializada, capacidad instalada, talento humano, demanda y condiciones de prestación.

Antecedentes y evolución del sector

La rehabilitación física ha evolucionado en Colombia como parte del desarrollo de los servicios de salud y de la progresiva incorporación de modelos de atención orientados no solamente al tratamiento de enfermedades y lesiones, sino también a la recuperación de la funcionalidad, la autonomía y la calidad de vida de las personas.

Históricamente, los servicios de rehabilitación se desarrollaron alrededor de la fisioterapia convencional, mediante intervenciones realizadas en consultorios, gimnasios terapéuticos y espacios clínicos dotados de equipos para la aplicación de agentes físicos y el desarrollo de ejercicios terapéuticos. Posteriormente, la diversificación de las modalidades de tratamiento permitió incorporar procedimientos especializados, entre ellos la terapia acuática, como complemento de los procesos convencionales de rehabilitación.

El desarrollo de la hidroterapia se encuentra relacionado con la evolución de la fisioterapia y de la medicina física y rehabilitación. Su incorporación responde a la posibilidad de realizar intervenciones en un entorno en el que las propiedades físicas del agua modifican las condiciones mecánicas del movimiento. Esto resulta particularmente relevante para personas que presentan limitaciones de movilidad, dolor, debilidad muscular, alteraciones del equilibrio o dificultades para soportar cargas durante los ejercicios realizados en tierra.

En Colombia, el crecimiento institucional de la rehabilitación se encuentra asociado a la consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido mediante la Ley 100 de 1993, y al desarrollo posterior de disposiciones que fortalecieron la organización de las redes de prestadores, la garantía de calidad y el acceso a servicios de salud.

Un antecedente normativo relevante es la Ley 528 de 1999, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la profesión de fisioterapia y se establecieron sus principios y ámbitos de actuación. Esta norma reconoce la fisioterapia como una profesión del área de la salud orientada al estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano, incluyendo las intervenciones dirigidas a

la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de las condiciones que afectan su funcionalidad.

Posteriormente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 fortaleció el reconocimiento de la salud como derecho fundamental y consolidó el enfoque de atención integral, lo cual resulta relevante para los servicios de rehabilitación, dado que estos no se limitan a la recuperación posterior a una lesión, sino que también contribuyen al mantenimiento de la capacidad funcional y a la prevención de complicaciones asociadas a diferentes condiciones de salud.

Otro factor determinante en la evolución del sector ha sido el desarrollo de las políticas públicas de discapacidad y rehabilitación integral. La Ley 1618 de 2013 estableció disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo medidas orientadas a eliminar barreras de acceso y fortalecer los servicios de salud y rehabilitación.

En este contexto, la hidroterapia ha adquirido relevancia como una modalidad complementaria de intervención dentro de los programas de rehabilitación, particularmente cuando las características clínicas y funcionales del paciente permiten aprovechar el entorno acuático para desarrollar actividades que pueden resultar más difíciles de realizar en condiciones convencionales.

No obstante, debe señalarse que la existencia de estos antecedentes normativos y el reconocimiento general de la rehabilitación como componente de la atención integral en salud no significan que la hidroterapia tenga una cobertura universal o una financiación diferenciada dentro del sistema de salud. Su prestación depende de la pertinencia clínica, la oferta institucional, la disponibilidad de infraestructura y las condiciones de autorización y contratación aplicables.

Situación actual del sector en Colombia

La prestación de servicios de rehabilitación física en Colombia se desarrolla dentro de un sistema mixto en el que participan entidades públicas y privadas, instituciones prestadoras de servicios de salud, profesionales independientes, entidades responsables de pago y organizaciones especializadas en atención de personas con discapacidad o con limitaciones funcionales.

La demanda de estos servicios proviene de diferentes grupos poblacionales. Entre ellos se encuentran personas que requieren rehabilitación después de intervenciones quirúrgicas, pacientes con lesiones musculoesqueléticas, personas con enfermedades neurológicas, pacientes con secuelas de accidentes cerebrovasculares, personas con lesiones traumáticas, adultos mayores con pérdida de movilidad y población con discapacidad que requiere procesos de habilitación y rehabilitación integral.

En este contexto, la hidroterapia constituye una alternativa terapéutica que puede incorporarse a los programas de rehabilitación cuando existe justificación clínica y disponibilidad de infraestructura. Su utilización puede resultar pertinente para pacientes que necesitan desarrollar ejercicios de movilidad, fortalecimiento, equilibrio y coordinación en un medio que reduce parcialmente los efectos de la carga gravitacional sobre las estructuras corporales.

Desde la perspectiva de la demanda, uno de los elementos que permite dimensionar la importancia económica y social del sector es la población con discapacidad. El Ministerio de Salud y Protección Social, en su boletín sobre personas certificadas con discapacidad correspondiente al primer semestre de 2024, reportó que desde la implementación del procedimiento de certificación en 2020 y hasta ese periodo se habían reconocido 350.732 personas con discapacidad en Colombia. El mismo documento señala que la mayoría de esta población requiere servicios de rehabilitación, particularmente fisioterapia, terapia ocupacional y psicología.

Esta información permite identificar una base de demanda relevante para el mercado de rehabilitación física, aunque debe advertirse que las personas certificadas con discapacidad no representan la totalidad de la población potencialmente demandante de hidroterapia. Existen pacientes sin certificación de discapacidad que pueden requerir este tipo de tratamiento por lesiones temporales, enfermedades, intervenciones quirúrgicas o condiciones funcionales que justifican procesos de rehabilitación.

Por otra parte, el documento de seguimiento de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, incorporado en la Resolución 1035 de 2022, presenta información histórica según la cual aproximadamente 723.000 personas con discapacidad utilizaron anualmente servicios de salud en promedio durante el periodo 2009-2021. También identifica barreras de acceso a los servicios de rehabilitación, entre ellas las limitaciones económicas para asistir a las sesiones y el desconocimiento de la oferta disponible. El documento señala que el 47 % de las personas registradas asistía a servicios de rehabilitación.

Estas cifras evidencian que la demanda potencial de rehabilitación no se traduce necesariamente en demanda efectiva. La capacidad económica de los usuarios, la disponibilidad territorial de prestadores, la oportunidad de las autorizaciones y la continuidad de los tratamientos son factores que condicionan el consumo real de estos servicios. En el caso de la hidroterapia, estas restricciones pueden adquirir mayor importancia debido a la menor disponibilidad de instalaciones especializadas frente a los servicios convencionales de fisioterapia.

Evolución de la actividad económica de los servicios de salud

El comportamiento general de las actividades de atención de la salud humana constituye un indicador del entorno económico en el cual operan los prestadores de rehabilitación.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales forman parte de una agrupación económica que se analiza dentro de las cuentas nacionales. En el segundo trimestre de 2026, esta agrupación, junto con administración pública, defensa, seguridad social obligatoria y educación, registró un crecimiento anual del 10,0 % en su valor agregado. Para el primer semestre de 2026, el crecimiento de esta agrupación fue del 7,9 % respecto al mismo periodo del año anterior.

Desarrollo de la hidroterapia como modalidad especializada

La prestación de hidroterapia presenta características operativas diferentes a las de los servicios convencionales de fisioterapia. Mientras que una parte importante de las intervenciones de

rehabilitación física puede desarrollarse en consultorios y gimnasios terapéuticos, la terapia acuática requiere instalaciones que permitan realizar actividades dentro del agua en condiciones controladas.

Entre los elementos que condicionan la prestación se encuentran la existencia de una piscina o área húmeda adecuada para fines terapéuticos, sistemas de circulación y tratamiento del agua, condiciones de temperatura compatibles con los procedimientos ofrecidos, superficies antideslizantes, accesibilidad para personas con movilidad reducida, elementos de apoyo para ingreso y salida del agua, dispositivos de seguridad y procedimientos de prevención y respuesta ante emergencias.

La infraestructura debe responder a las características de los usuarios y a la naturaleza de las intervenciones. Por ejemplo, los pacientes con alteraciones neurológicas o limitaciones importantes de movilidad pueden requerir mecanismos de transferencia, rampas, plataformas, pasamanos, elevadores u otros dispositivos que permitan su ingreso y salida de la piscina de forma segura.

La prestación también exige una organización del servicio que permita controlar el número de pacientes atendidos simultáneamente, la duración de las sesiones, el acompañamiento profesional y las condiciones de seguridad de cada intervención. Estos factores determinan la capacidad efectiva de atención y tienen incidencia directa en los costos operacionales del prestador.

En materia de regulación sanitaria, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, con sus modificaciones, constituye el principal referente del Sistema Único de Habilitación. Su Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud contempla, dentro de las condiciones aplicables a los servicios de terapias, la disponibilidad de un área húmeda o de hidroterapia cuando esta se oferte, incluyendo condiciones de seguridad como pisos antideslizantes y protección de las instalaciones eléctricas en ambientes húmedos cuando corresponda.

Es importante precisar una novedad normativa que debe tenerse en cuenta al elaborar este estudio. El Ministerio de Salud expidió la Resolución 1732 del 5 de agosto de 2026, mediante la cual pretendía actualizar integralmente el sistema de habilitación. Sin embargo, esta disposición fue revocada en su totalidad mediante la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026. En consecuencia, la Resolución 3100 de 2019 y las disposiciones que la modifican continúan siendo aplicables, según lo expresamente establecido en la Resolución 2080.

Para efectos de la contratación pública, esta precisión es importante porque las condiciones técnicas y de habilitación deben establecerse con fundamento en la regulación efectivamente vigente, y no en una disposición que fue revocada.

Estructura económica y organización del sector

El mercado de rehabilitación con hidroterapia presenta una estructura de prestación de servicios caracterizada por la coexistencia de diferentes tipos de oferentes, cuyas capacidades técnicas, financieras, administrativas y de infraestructura pueden variar considerablemente.

A diferencia de otras actividades económicas en las que la prestación puede desarrollarse con instalaciones relativamente estandarizadas, la rehabilitación acuática requiere una combinación de infraestructura especializada, personal profesional, equipos y procedimientos de seguridad. Esta circunstancia introduce barreras de entrada y hace que la oferta potencial sea más restringida que la correspondiente al conjunto de prestadores de fisioterapia.

Desde el punto de vista de su organización económica, pueden identificarse los siguientes grupos de participantes:

Instituciones prestadoras de servicios de salud especializadas en rehabilitación. Constituyen uno de los principales componentes de la oferta. Son instituciones que concentran su actividad en servicios de medicina física y rehabilitación, fisioterapia, terapia ocupacional y otras modalidades terapéuticas. Algunas cuentan con instalaciones propias para desarrollar hidroterapia, mientras que otras se concentran en rehabilitación convencional y no disponen de infraestructura acuática.

Estas instituciones pueden prestar servicios ambulatorios y desarrollar programas de rehabilitación para pacientes remitidos por médicos especialistas, entidades responsables de pago, aseguradoras o instituciones hospitalarias. Su capacidad de atención depende de la infraestructura disponible, la dotación, la disponibilidad de profesionales y los mecanismos de contratación con los pagadores.

IPS de atención integral y prestadores multidisciplinarios. Corresponden a instituciones que ofrecen diferentes servicios de salud y que incorporan la rehabilitación como uno de sus componentes. Pueden disponer de servicios de fisioterapia y, en determinados casos, de áreas húmedas para desarrollar intervenciones acuáticas. Su principal característica es que la hidroterapia puede representar una línea complementaria dentro de una oferta más amplia de servicios médicos y terapéuticos.

Centros especializados en rehabilitación acuática. Son establecimientos cuya oferta se concentra en intervenciones terapéuticas desarrolladas en el agua. Su infraestructura está diseñada para facilitar ejercicios de rehabilitación individual o grupal, según la condición de los pacientes y los programas ofrecidos.

Cuando desarrollan actividades que tienen naturaleza de prestación de servicios de salud, deben cumplir las condiciones de inscripción y habilitación que correspondan. La denominación comercial de un establecimiento como centro acuático, centro terapéutico o piscina de rehabilitación no determina por sí sola su condición jurídica ni lo exime de las obligaciones sanitarias aplicables.

Profesionales independientes de salud. Los fisioterapeutas y otros profesionales autorizados pueden participar en los procesos de rehabilitación, dependiendo de las condiciones de prestación y habilitación que les resulten aplicables. Sin embargo, la prestación de hidroterapia requiere acceso a instalaciones apropiadas, por lo que un profesional independiente puede desarrollar su actividad mediante acuerdos con instituciones que dispongan de la infraestructura necesaria.

Instituciones hospitalarias y clínicas. Algunas instituciones de mediana y alta complejidad pueden incorporar servicios de rehabilitación dentro de sus programas de atención integral. La

rehabilitación puede desarrollarse durante la hospitalización o en la etapa ambulatoria posterior al egreso. La disponibilidad de hidroterapia dependerá de la infraestructura y de la organización específica de cada institución.

Entidades responsables de pago. Las EPS, entidades adaptadas, regímenes especiales y demás entidades responsables de pago participan en el mercado como compradores o financiadores de los servicios de salud, de acuerdo con sus competencias y obligaciones. Su intervención condiciona la demanda contratada, las redes de prestadores, las tarifas negociadas, los mecanismos de autorización y la continuidad de los tratamientos.

Entidades públicas y territoriales. Las secretarías de salud, hospitales públicos y otras entidades estatales pueden participar en la financiación, organización, contratación o prestación de servicios de rehabilitación, particularmente cuando se trata de programas orientados a población con discapacidad, víctimas, adultos mayores o personas con condiciones de vulnerabilidad.

La interacción entre estos actores configura un mercado en el cual la prestación del servicio puede financiarse mediante recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contratación directa entre prestadores y usuarios, seguros y pólizas, planes voluntarios de salud, programas institucionales y contratos celebrados por entidades públicas.

Principales actores institucionales y gremiales

El sector cuenta con diferentes organizaciones públicas y privadas que intervienen en la regulación, formación, representación profesional, prestación y vigilancia de los servicios.

En primer lugar, el Ministerio de Salud y Protección Social constituye la autoridad nacional encargada de formular las políticas públicas del sector, establecer las condiciones de habilitación de los prestadores y definir los lineamientos generales relacionados con la prestación de servicios de salud y rehabilitación.

La Superintendencia Nacional de Salud desarrolla funciones de inspección, vigilancia y control sobre los actores del sistema de salud, dentro del ámbito de sus competencias. Su actuación resulta relevante para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los agentes del sistema, la protección de los usuarios y las condiciones de prestación de los servicios.

Las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, según las competencias legalmente asignadas, intervienen en los procesos de inscripción, habilitación, verificación e inspección de los prestadores de servicios de salud.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) constituye una herramienta fundamental para identificar la oferta institucional. El Ministerio de Salud señala que esta base de datos contiene información de los prestadores habilitados, sus sedes, servicios, modalidades y capacidad instalada. La consulta pública permite identificar instituciones y servicios registrados en el territorio nacional.

Desde el ámbito gremial y profesional, se destaca la participación de la Asociación Colombiana de Fisioterapia (ASCOFI), organización que representa intereses académicos y profesionales relacionados con la fisioterapia y contribuye a la difusión del conocimiento técnico y científico de esta disciplina.

También resulta relevante el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas (COLFI), en cuanto a su participación en los procesos relacionados con el desarrollo y fortalecimiento del ejercicio profesional, la regulación ética y la información sobre el talento humano de fisioterapia.

En materia de formación y disponibilidad de profesionales, las instituciones de educación superior que ofrecen programas de fisioterapia constituyen actores importantes, debido a que suministran el talento humano requerido por las instituciones prestadoras de servicios de rehabilitación.

Por otra parte, las instituciones científicas y académicas vinculadas con la medicina física y rehabilitación contribuyen al desarrollo de conocimientos y protocolos de atención, así como a la formación especializada de profesionales que participan en los procesos de recuperación funcional.

Finalmente, los proveedores de infraestructura, equipos y tecnologías para piscinas terapéuticas participan en la cadena de suministro del sector. Entre ellos se encuentran fabricantes e importadores de sistemas de calentamiento, filtración, circulación y tratamiento de agua, equipos de acceso y transferencia, elementos de seguridad, dispositivos para ejercicios acuáticos y demás componentes necesarios para la operación de las instalaciones.

Talento humano y capacidades profesionales del sector

El talento humano constituye uno de los principales factores de producción del servicio de rehabilitación con hidroterapia, dado que la intervención terapéutica requiere conocimientos especializados sobre anatomía, fisiología, biomecánica, movimiento corporal humano, evaluación funcional y manejo de pacientes con diferentes condiciones clínicas.

El fisioterapeuta representa el profesional central en la ejecución de los programas de rehabilitación física. Su intervención comprende la valoración del paciente, identificación de alteraciones del movimiento, formulación de objetivos terapéuticos, selección de procedimientos, aplicación de técnicas de tratamiento y evaluación de los resultados obtenidos.

En el caso de la hidroterapia, el profesional debe contar adicionalmente con conocimientos sobre las propiedades físicas del agua, sus efectos sobre el organismo, las técnicas de intervención acuática, las condiciones de seguridad y las contraindicaciones o precauciones relacionadas con la condición clínica del paciente.

Dependiendo del perfil de los usuarios y de los objetivos del programa, pueden participar médicos especialistas en medicina física y rehabilitación, terapeutas ocupacionales, médicos tratantes, profesionales de enfermería y otros integrantes del equipo interdisciplinario.

La Ley 528 de 1999 establece el marco jurídico para el ejercicio de la fisioterapia en Colombia y define el movimiento corporal humano como objeto de estudio, comprensión y manejo de esta profesión.

En relación con la disponibilidad de talento humano, ASCOFI publicó información basada en registros y ejercicios de caracterización profesional según la cual Colombia contaba con aproximadamente 37.600 fisioterapeutas registrados en el ReTHUS, de acuerdo con información citada por la organización para 2022. Esta cifra constituye una referencia histórica del tamaño de la profesión, pero no debe interpretarse como el número de profesionales disponibles para prestar hidroterapia, puesto que incluye fisioterapeutas que trabajan en diferentes campos de actuación y modalidades de servicio.

El Ministerio de Salud dispone del Observatorio de Talento Humano en Salud, que permite consultar indicadores sobre disponibilidad y distribución de profesionales, incluyendo fisioterapia. Sus estimaciones se construyen mediante información del ReTHUS y de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), lo que permite aproximarse al talento humano que efectivamente participa en el mercado laboral.

En consecuencia, para efectos de un proceso de contratación pública, no resulta suficiente exigir únicamente la disponibilidad de fisioterapeutas. También debe evaluarse su experiencia en rehabilitación acuática, la capacidad del prestador para garantizar la supervisión durante las sesiones y la disponibilidad de personal de apoyo para las actividades de seguridad, movilización y transferencia de pacientes cuando estas sean necesarias.

Tamaño del mercado y comportamiento de la oferta y la demanda

La estimación del tamaño del mercado de rehabilitación con hidroterapia presenta una limitación importante: no se identifica una estadística pública nacional que cuantifique de manera independiente los ingresos, el número de pacientes, las sesiones prestadas o el volumen de contratación correspondiente exclusivamente a esta modalidad terapéutica.

Las estadísticas sectoriales disponibles suelen agrupar los servicios de rehabilitación dentro de categorías más amplias, como fisioterapia, terapias, atención ambulatoria, actividades de atención de la salud humana y servicios sociales. Por consiguiente, no es posible establecer con suficiente respaldo documental un valor monetario específico del mercado colombiano de hidroterapia.

Esta limitación no impide analizar el mercado, pero exige utilizar indicadores indirectos y diferenciar entre el tamaño del mercado general de rehabilitación y el segmento específico de terapia acuática.

Demanda potencial

La demanda potencial está constituida por personas que presentan condiciones clínicas o funcionales susceptibles de beneficiarse de procesos de rehabilitación acuática, siempre que exista indicación profesional.

Entre los principales grupos de usuarios se encuentran las personas con enfermedades y lesiones osteomusculares, pacientes en recuperación posquirúrgica, personas con secuelas neurológicas, adultos mayores con alteraciones de movilidad, pacientes con trastornos del equilibrio y coordinación y personas con discapacidad física.

La demanda también puede provenir de programas institucionales de rehabilitación y de entidades públicas que requieren atender grupos poblacionales específicos.

Sin embargo, la demanda potencial no equivale a demanda efectiva. Para que una persona acceda al servicio deben concurrir diferentes condiciones: necesidad terapéutica, pertinencia clínica, disponibilidad de prestadores, capacidad de pago o financiación, autorización cuando corresponda y posibilidad material de desplazarse hasta las instalaciones.

En el caso de la hidroterapia, la localización geográfica adquiere especial relevancia porque los establecimientos deben disponer de infraestructura especializada. Por esta razón, la oferta tiende a ser menos homogénea territorialmente que la fisioterapia convencional.

Oferta disponible

La oferta está conformada por instituciones y profesionales que cuentan con las condiciones técnicas, humanas y de infraestructura para prestar servicios de rehabilitación acuática.

La identificación de los oferentes debe realizarse mediante la consulta del REPS, revisando las instituciones habilitadas para prestar servicios de terapias y verificando, adicionalmente, si disponen de área húmeda o de hidroterapia.

Es importante señalar que la habilitación de un servicio de terapias no significa automáticamente que el prestador tenga capacidad instalada para desarrollar hidroterapia. Por consiguiente, la identificación de proveedores debe incluir una verificación específica de la infraestructura y de la oferta efectiva de esta modalidad.

La oferta también puede incluir establecimientos que desarrollan actividades acuáticas con fines recreativos, deportivos o de acondicionamiento físico. No obstante, estos establecimientos no deben confundirse con prestadores de servicios de salud cuando desarrollan procedimientos de naturaleza clínica, pues en ese caso deben observar las disposiciones sanitarias y de habilitación correspondientes.

Características de la competencia

La competencia en este segmento se desarrolla principalmente mediante la diferenciación de capacidades técnicas, experiencia profesional, infraestructura disponible, ubicación geográfica, disponibilidad de horarios, capacidad de atención y condiciones económicas.

La existencia de una piscina terapéutica no constituye por sí sola un elemento suficiente para determinar la idoneidad de un proveedor. Es necesario verificar que la instalación se encuentre

acondicionada para la atención de pacientes, que cuente con mecanismos de accesibilidad y seguridad, y que las intervenciones sean realizadas por profesionales competentes.

También debe considerarse que los costos de operación pueden variar significativamente entre prestadores, dependiendo del tamaño de las instalaciones, el consumo energético, los costos de tratamiento y mantenimiento del agua, el personal requerido, la capacidad instalada y la utilización efectiva de la infraestructura.

En consecuencia, la comparación de precios entre proveedores debe realizarse sobre servicios técnicamente equivalentes, considerando variables como duración de las sesiones, número de pacientes por sesión, tipo de intervención, perfil profesional, disponibilidad de instalaciones y alcance del acompañamiento terapéutico.

Proyecciones y perspectivas de crecimiento del sector

Las perspectivas del mercado de rehabilitación con hidroterapia en Colombia están relacionadas con la evolución de las necesidades de atención en salud, el envejecimiento de la población, el comportamiento de las enfermedades crónicas, el incremento de la demanda de servicios de rehabilitación funcional y el desarrollo de infraestructura especializada.

Aunque no se dispone de proyecciones oficiales que cuantifiquen el crecimiento específico de los servicios de hidroterapia, existen factores estructurales que permiten identificar oportunidades de desarrollo para esta actividad económica.

Envejecimiento de la población y aumento de las necesidades de rehabilitación

El envejecimiento poblacional constituye uno de los factores que puede favorecer el crecimiento de los servicios de rehabilitación. El incremento de la población adulta mayor está asociado con una mayor necesidad de atención de condiciones que afectan la movilidad, la fuerza muscular, el equilibrio y la autonomía funcional.

En este contexto, los programas de rehabilitación acuática pueden representar una alternativa complementaria para determinados pacientes adultos mayores, especialmente cuando las condiciones clínicas permiten desarrollar ejercicios en un medio que modifica las cargas mecánicas soportadas por el organismo.

Este comportamiento representa una oportunidad para los prestadores que desarrollen programas especializados en rehabilitación funcional, prevención de pérdida de movilidad y recuperación de capacidades físicas.

Incremento de la demanda de rehabilitación asociada a enfermedades crónicas y lesiones

La prevalencia de enfermedades que afectan el sistema osteomuscular, neurológico y cardiovascular genera necesidades permanentes de rehabilitación y seguimiento funcional.

Las personas con enfermedades degenerativas, secuelas de accidentes cerebrovasculares, lesiones traumáticas y limitaciones funcionales pueden requerir procesos terapéuticos prolongados, dependiendo de su diagnóstico y evolución clínica.

La hidroterapia puede incorporarse en determinados programas como complemento de la fisioterapia convencional, especialmente cuando se busca facilitar el movimiento, trabajar la coordinación o desarrollar ejercicios con menor carga gravitacional.

Por lo tanto, el crecimiento de las necesidades de rehabilitación constituye un factor potencialmente favorable para el segmento, aunque su aprovechamiento dependerá de la pertinencia clínica de la modalidad y de la capacidad de los prestadores para atender esta población.

Desarrollo de modelos de atención integral y rehabilitación interdisciplinaria

La evolución de los modelos de atención en salud favorece la integración de diferentes modalidades terapéuticas y la continuidad de los procesos de recuperación funcional.

En este contexto, los prestadores pueden fortalecer sus capacidades mediante programas que articulen fisioterapia convencional, terapia acuática, terapia ocupacional, valoración médica especializada y seguimiento de resultados funcionales.

Esta integración puede mejorar la capacidad de respuesta institucional y facilitar la atención de pacientes con necesidades complejas, siempre que las intervenciones estén justificadas clínicamente.

Modernización de infraestructura y tecnologías de rehabilitación

El desarrollo de infraestructura especializada constituye otro factor de crecimiento potencial. La incorporación de sistemas de climatización, filtración, tratamiento y control de calidad del agua, así como de equipos para facilitar el ingreso y desplazamiento de pacientes, puede mejorar las condiciones de prestación del servicio.

También existen oportunidades para incorporar herramientas de evaluación funcional y seguimiento de resultados que permitan medir la evolución de los pacientes y mejorar la planificación de los tratamientos.

Sin embargo, estas inversiones requieren recursos financieros y costos permanentes de operación y mantenimiento. Por esta razón, el desarrollo de nuevas instalaciones dependerá de la existencia de una demanda suficiente y de modelos de contratación que permitan recuperar las inversiones realizadas.

Ampliación de la cobertura territorial

La disponibilidad de servicios especializados de rehabilitación presenta desafíos relacionados con la concentración de infraestructura y profesionales en los principales centros urbanos.

La ampliación de la oferta hacia ciudades intermedias y regiones con menor disponibilidad de servicios puede constituir una oportunidad de desarrollo, especialmente cuando existen programas institucionales que permitan agrupar la demanda y garantizar una utilización eficiente de las instalaciones.

No obstante, el establecimiento de piscinas terapéuticas en municipios con baja densidad poblacional debe analizarse considerando los costos de inversión, mantenimiento, operación y desplazamiento de usuarios.

Participación en programas de contratación pública

Las entidades estatales pueden constituir una fuente de demanda para los prestadores de rehabilitación con hidroterapia, particularmente mediante programas dirigidos a personas con discapacidad, población adulta mayor, víctimas de accidentes o personas con condiciones que requieren rehabilitación funcional.

Las entidades territoriales, hospitales públicos y organismos responsables de programas de atención social pueden requerir servicios especializados de rehabilitación, dependiendo de sus competencias, disponibilidad presupuestal y necesidades identificadas.

En este escenario, la contratación pública puede representar una oportunidad para ampliar la cobertura de la rehabilitación acuática, especialmente mediante contratos de prestación de servicios con instituciones que cuenten con infraestructura y talento humano especializado.

Sin embargo, no se debe asumir que todos los programas de rehabilitación de las entidades públicas incluyen hidroterapia ni que existe una asignación presupuestal específica y permanente para esta modalidad.

Factores que condicionan el desarrollo y la competitividad del sector

El comportamiento del mercado de rehabilitación con hidroterapia está condicionado por factores económicos, técnicos, sanitarios y administrativos que inciden directamente en la capacidad de los prestadores para ofrecer servicios competitivos.

En primer lugar, la inversión en infraestructura constituye una de las principales barreras de entrada. La construcción o adecuación de una piscina terapéutica implica inversiones en obra civil, sistemas hidráulicos, tratamiento del agua, climatización, accesibilidad, instalaciones eléctricas y dispositivos de seguridad. Estos costos pueden representar una proporción importante de la inversión inicial de un establecimiento.

En segundo lugar, los costos de funcionamiento tienen una incidencia relevante sobre la estructura financiera de los prestadores. El consumo de agua, energía y productos para tratamiento sanitario, junto con los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, generan gastos permanentes que deben incorporarse en la determinación de las tarifas.

En tercer lugar, la disponibilidad de talento humano especializado puede condicionar la capacidad de atención. No basta con disponer de fisioterapeutas; se requiere que los profesionales tengan competencias para desarrollar intervenciones en el medio acuático y manejar los riesgos particulares de la atención de pacientes dentro de instalaciones húmedas.

En cuarto lugar, las condiciones de acceso de los pacientes pueden afectar la demanda efectiva. Las limitaciones de movilidad, la distancia entre el domicilio y el centro terapéutico, los costos de transporte y la disponibilidad de acompañantes pueden dificultar la continuidad de los tratamientos.

Finalmente, la oportunidad de los pagos por parte de las entidades responsables de pago constituye un factor determinante para la sostenibilidad financiera de los prestadores. Los retrasos en los pagos pueden afectar el flujo de caja, la contratación del personal, el mantenimiento de las instalaciones y la capacidad de garantizar la continuidad del servicio.

En consecuencia, la competitividad de los prestadores no debe evaluarse exclusivamente a partir del precio por sesión, sino considerando la integralidad de su capacidad operativa, técnica, profesional y financiera.

4.1 Estudio de la Oferta

Muestra sobre empresas del sector que han participado en procesos de contratación de servicios de hidroterapia.

Ahora bien, teniendo en cuenta los requerimientos del proceso y el sector definido anteriormente se simplificó el estudio de la oferta a un conglomerado de empresas representativas dentro del sector que han participado en procesos de servicios de hidroterapia. Esta muestra de empresas surge como base de la información disponible en procesos de contratación similares en Secop I y II, así como en la información disponible por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Es de aclarar que: 1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización 2. Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde las consideraciones realizadas hacen parte del mercado objetivo de empresas que pueden llegar a manifestar interés en la presente contratación que se pretende adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí, 3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

A continuación, se presenta el consolidado de empresas resultante del análisis realizado bajo los parámetros establecidos.

Tabla 4. Oferta

N	NOMBRE
1	CONSTRUMEDIC SAS
2	HIDROKINESIS SAS
3	GEYPLAN SAS

4.2 Estudio de la demanda

Con el fin de conocer la demanda de procesos con características similares desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, a continuación, se presenta un listado de procesos que cumplen con estos requerimientos y los cuales surgen luego de un estudio exhaustivo de la experiencia nacional en procesos similares. El fin es conocer la demanda de éstos por parte de los mercados y de esta forma apropiar el hecho de que efectivamente son procesos ejecutados que listan una serie de oportunidades por medio de las cuales el país puede aprender en su propósito de seguir impulsando proyectos de esta magnitud.

Tabla 5. Demanda.

No	# de proceso	Tipo de proceso	Objeto	Entidad
1	SAMC-013-2026	Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE HIDROTERAPIA Y EQUINOTERAPIA, ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA (Cundinamarca)
2	SAMC-009-2025	Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA ALTERNATIVA A TRAVÉS DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA, EQUINOTERAPIA Y CANINOTERAPIA PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA (Cundinamarca)
3	MC-022-2024	Mínima cuantía	PRESTACION DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA EN LA PISCINA DEL CENTRO RENACER PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA (Cundinamarca)
4	SGG-MC-004-2022	Mínima cuantía	PRESTACION DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA EN LA PISCINA DEL CENTRO RENACER PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA (Cundinamarca)
5	SAMC 007 MT 2025	Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca)

No	# de proceso	Tipo de proceso	Objeto	Entidad
6	CVOINT 004 MT 2025	Contratación directa (convenio interadministrativo)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TABIO Y TOCANCIPA CUNDINAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA, CUNDINAMARCA.	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca)
7	SAMC 008 MT 2024	Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca)
8	SA 013 MT 2022	Selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E INFANCIA CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO PSICOMOTOR, DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca)
9	CDCV-463-2023	Contratación directa (convenio)	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS Y DE RUMBOTERAPIA EN LA PISCINA PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR PERTENECIENTE AL CENTRO VIDA ABUELO PROSPERO EN LA VIGENCIA 2023, DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS.	MUNICIPIO DE SOGAMOSO (Boyacá)
10	PN RASES No 7 MIC 022 2025	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIAS PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7.	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 (Villavicencio)

5. Estudio Técnico

5.1 Condiciones técnicas

El servicio de rehabilitación con hidroterapia corresponde a una modalidad de intervención terapéutica que utiliza las propiedades físicas y mecánicas del agua como medio para desarrollar actividades de evaluación, tratamiento y recuperación funcional de personas que presentan alteraciones del movimiento corporal, limitaciones de la actividad, restricciones en la participación o condiciones de salud que requieren procesos de rehabilitación física. Su aplicación se fundamenta en el aprovechamiento de propiedades como la flotabilidad, la presión hidrostática, la viscosidad, la resistencia al desplazamiento y la temperatura del agua, las cuales permiten

modificar las condiciones de carga, resistencia y asistencia que experimenta el paciente durante la ejecución de ejercicios terapéuticos.

Desde el punto de vista técnico, la hidroterapia no debe entenderse simplemente como la realización de ejercicios dentro de una piscina. Se trata de una intervención de rehabilitación que debe estar integrada a un proceso asistencial estructurado, sustentado en una valoración individual, la identificación de objetivos terapéuticos, la formulación de un plan de tratamiento, la aplicación de procedimientos acordes con la condición clínica del usuario y el seguimiento de los resultados obtenidos.

La utilización del medio acuático permite desarrollar intervenciones en condiciones que, en determinados pacientes, pueden resultar difíciles de conseguir en un entorno convencional de fisioterapia terrestre. La flotabilidad disminuye la carga gravitacional efectiva sobre las estructuras musculoesqueléticas y facilita determinados movimientos; la resistencia del agua permite trabajar la fuerza y el control motor de manera progresiva; y la presión hidrostática genera efectos sobre la distribución de los líquidos corporales y la percepción sensorial. Estas características hacen que la hidroterapia pueda utilizarse como complemento de los programas de rehabilitación musculoesquelética, neurológica y funcional, siempre que exista una indicación clínica y que las condiciones de seguridad permitan su aplicación.

En el contexto de la prestación de servicios de salud en Colombia, resulta importante diferenciar la hidroterapia como procedimiento o modalidad terapéutica de otras actividades recreativas, deportivas, de acondicionamiento físico o de bienestar realizadas en piscinas. La prestación objeto de contratación debe tener una finalidad asistencial y de rehabilitación, estar a cargo de talento humano competente y desarrollarse en un prestador de servicios de salud que cumpla las condiciones de habilitación aplicables, de acuerdo con la naturaleza del servicio efectivamente ofertado.

Por consiguiente, las especificaciones técnicas del servicio deben comprender, como mínimo, las condiciones de habilitación del prestador, la idoneidad del talento humano, la infraestructura acuática, las características de la piscina terapéutica, la calidad y el control sanitario del agua, los equipos y dispositivos de apoyo, los protocolos de atención, la seguridad del paciente, la gestión del riesgo y los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados terapéuticos.

Marco normativo y técnico aplicable en Colombia

La definición de las condiciones técnicas de un servicio de rehabilitación con hidroterapia debe partir de la regulación colombiana del Sistema General de Seguridad Social en Salud, particularmente de las disposiciones relacionadas con la inscripción de los prestadores y la habilitación de los servicios de salud, las condiciones de infraestructura, los procesos prioritarios asistenciales, la dotación, el talento humano y la gestión de la calidad.

La principal referencia normativa para este componente es la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecieron los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, junto con su Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Esta regulación debe analizarse junto con sus modificaciones y disposiciones vigentes,

teniendo en cuenta la modalidad y el servicio de rehabilitación bajo el cual se encuentre habilitado el prestador.

También resulta pertinente considerar el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compila disposiciones reglamentarias relacionadas con la organización y funcionamiento del sistema de salud, así como las normas que regulan la prestación de servicios de salud, la calidad de la atención y las responsabilidades de los prestadores.

En lo relativo a las condiciones sanitarias de las piscinas, debe considerarse la Ley 1209 de 2008, que establece normas de seguridad en piscinas, y el Decreto 780 de 2016 en las disposiciones que compilan la reglamentación sanitaria correspondiente, particularmente las relacionadas con la calidad del agua y las condiciones de seguridad. Asimismo, debe examinarse el Decreto 554 de 2015, que reglamentó parcialmente la Ley 1209 de 2008, y las disposiciones que lo hayan modificado o sustituido.

La regulación sanitaria de piscinas debe complementarse con la Resolución 1618 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, relativa a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua y a las condiciones sanitarias de las piscinas y estructuras similares, en cuanto resulte aplicable y de acuerdo con la regulación posterior vigente. No debe asumirse que una piscina utilizada para rehabilitación queda exenta de los controles sanitarios por el hecho de tener una finalidad terapéutica.

Desde la perspectiva de la calidad de la atención, también son relevantes el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las disposiciones sobre seguridad del paciente, la historia clínica y la protección de datos personales, así como las normas que regulan el ejercicio de las profesiones que intervienen en los procesos de rehabilitación.

La aplicación de estas disposiciones debe realizarse de manera articulada. En particular, el cumplimiento de las exigencias sanitarias de una piscina no sustituye la habilitación del servicio de salud, y la habilitación del prestador tampoco elimina las obligaciones relacionadas con la calidad del agua, la seguridad de las instalaciones y la prevención de accidentes.

Condiciones de habilitación del servicio de rehabilitación

Habilitación del prestador y del servicio

El servicio de rehabilitación con hidroterapia debe prestarse bajo la responsabilidad de un prestador de servicios de salud debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), siempre que la actividad se oferte como una intervención asistencial de rehabilitación. La habilitación debe corresponder a los servicios efectivamente prestados y a las modalidades autorizadas, sin que sea suficiente acreditar únicamente la existencia de una piscina o de instalaciones destinadas a actividades acuáticas.

La Resolución 3100 de 2019 constituye la referencia principal para establecer estas condiciones. Dentro de su clasificación se encuentra el servicio de terapias, que comprende fisioterapia o terapia física, fonoaudiología o terapia del lenguaje, terapia ocupacional y terapia respiratoria. Para

el componente de fisioterapia, el prestador debe cumplir los estándares aplicables de talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, e interdependencia, según corresponda a la oferta y a la modalidad de prestación.

Un aspecto particularmente relevante para la contratación de hidroterapia es que el Manual de Habilitación contempla expresamente el área húmeda o de hidroterapia cuando esta se oferta. En este sentido, el numeral correspondiente a la estructura del servicio de terapias establece que dicha área debe garantizar pisos antideslizantes y tomas eléctricas con protección para ambientes húmedos cuando estas sean requeridas de acuerdo con los procesos prioritarios documentados por el prestador. Esto permite establecer que la hidroterapia no constituye una actividad que pueda desarrollarse en cualquier piscina disponible, sino que requiere condiciones de infraestructura coherentes con su utilización asistencial.

La entidad contratante debe verificar que el prestador tenga habilitado el servicio de terapias que corresponda y que la infraestructura donde se desarrollarán las intervenciones esté comprendida dentro de las condiciones declaradas y verificables del prestador. También debe revisar que la prestación no se limite a la utilización de instalaciones recreativas de terceros sin que exista claridad sobre la responsabilidad sanitaria, asistencial y operativa del servicio.

En caso de que el contratista utilice instalaciones de otro establecimiento, debe quedar claramente establecido quién es responsable de la prestación asistencial, quién administra la piscina, quién ejecuta los controles sanitarios, quién responde por el mantenimiento de los equipos y quién tiene a su cargo la atención de emergencias. Esta distribución de responsabilidades es importante porque los riesgos propios de la intervención terapéutica se combinan con los riesgos derivados del uso de una instalación acuática.

Condiciones del talento humano

El talento humano constituye uno de los elementos esenciales de la calidad técnica del servicio, debido a que la intervención en el medio acuático requiere conocimientos sobre rehabilitación funcional y sobre las particularidades de la atención de pacientes en un entorno con propiedades físicas diferentes a las del medio terrestre.

La atención debe estar dirigida por profesionales de fisioterapia o terapia física, de acuerdo con el ámbito de competencia profesional y la regulación aplicable. Estos profesionales deben contar con título académico válido, autorización para el ejercicio de la profesión e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), cuando corresponda. La Ley 528 de 1999 regula el ejercicio de la profesión de fisioterapia en Colombia y constituye una referencia fundamental para delimitar sus competencias profesionales.

El profesional responsable debe contar con conocimientos que le permitan realizar la valoración funcional del paciente, identificar las limitaciones de movilidad y las condiciones que afectan su desempeño, formular objetivos terapéuticos y seleccionar los ejercicios y procedimientos apropiados. Para la intervención acuática resulta técnicamente conveniente que tenga formación complementaria o experiencia demostrable en hidroterapia, terapia acuática, rehabilitación en piscina o técnicas de intervención funcional en medio acuático.

Es importante distinguir entre los requisitos obligatorios de habilitación y las cualificaciones adicionales que pueden exigirse contractualmente. La Resolución 3100 de 2019 establece los requisitos generales de formación y competencia del talento humano, pero no debe interpretarse que exige de manera universal una especialización o certificación específica en hidroterapia para todo fisioterapeuta que intervenga en este campo. Por tanto, exigir formación complementaria debe sustentarse en el alcance, complejidad y características de la población objeto del contrato.

El número de profesionales y auxiliares requeridos debe determinarse considerando el volumen de pacientes, la capacidad instalada, la duración de las sesiones, las condiciones clínicas de los usuarios y el riesgo asociado a las intervenciones. No es técnicamente adecuado establecer una relación única de pacientes por fisioterapeuta para todos los programas de hidroterapia, porque las necesidades de supervisión varían considerablemente entre un usuario con movilidad conservada y otro con alteraciones neurológicas, riesgo de caída, dificultades respiratorias o dependencia para las transferencias.

En los casos que involucren pacientes con discapacidad, adultos mayores, personas con alteraciones neurológicas o usuarios con dependencia funcional, debe contemplarse la disponibilidad de personal de apoyo suficiente para facilitar el ingreso, salida, movilización y ejecución segura de los ejercicios. Cuando las condiciones clínicas lo requieran, también debe existir articulación con medicina, enfermería y otras disciplinas de rehabilitación.

La Resolución 1788 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social constituye, además, una referencia que debe considerarse en la organización del talento humano y la formación continua de los prestadores que ofertan servicios de rehabilitación. Esta disposición desarrolla orientaciones para el fortalecimiento de las competencias del talento humano en rehabilitación y promueve la práctica colaborativa y multidisciplinaria. Su aplicación debe examinarse en relación con el tipo de prestador y el alcance de la atención contratada.

Valoración inicial y formulación del plan terapéutico

Antes de iniciar las sesiones de hidroterapia debe efectuarse una valoración individual del paciente que permita establecer la pertinencia de la intervención, identificar los riesgos y definir los objetivos que se pretenden alcanzar. Esta valoración debe estar documentada en la historia clínica y ser realizada por el profesional competente.

La evaluación debe considerar los antecedentes clínicos relevantes, el diagnóstico o condición que origina la necesidad de rehabilitación, el estado funcional, la capacidad de movilidad, el equilibrio, la fuerza muscular, el rango de movimiento articular, la tolerancia al esfuerzo y el nivel de independencia para desarrollar actividades de la vida diaria. También debe examinarse la capacidad del paciente para ingresar y salir del entorno acuático y para seguir instrucciones durante la intervención.

En pacientes con condiciones neurológicas, musculoesqueléticas o cardiopulmonares, la valoración debe incorporar los aspectos particulares de cada condición. Por ejemplo, en una persona con alteraciones del equilibrio se debe establecer el grado de asistencia requerido para evitar caídas; en pacientes con limitaciones articulares debe determinarse qué movimientos pueden realizarse aprovechando la flotabilidad; y en personas con enfermedades

cardiopulmonares debe evaluarse la tolerancia al esfuerzo y la pertinencia de la inmersión, teniendo en cuenta los efectos de la presión hidrostática.

A partir de la valoración se debe formular un plan terapéutico individualizado que establezca los objetivos de rehabilitación, las actividades a desarrollar, la frecuencia de las sesiones, su duración, el nivel de supervisión requerido y los criterios para evaluar los resultados. La programación debe ser coherente con la condición funcional del paciente y no limitarse a asignar un número estándar de sesiones sin considerar sus necesidades.

Los objetivos pueden estar relacionados con el mejoramiento de la movilidad articular, la recuperación o mantenimiento de la fuerza muscular, el entrenamiento del equilibrio, la coordinación, el control postural, la marcha, la resistencia física, la reducción de limitaciones funcionales y el mejoramiento de la independencia. La selección de estos objetivos debe responder a las necesidades identificadas durante la evaluación y a la posibilidad real de obtener beneficios mediante la intervención acuática.

El plan terapéutico debe ser susceptible de modificación conforme evolucione el paciente. Si durante las sesiones se presentan cambios clínicos, dolor no esperado, intolerancia al ejercicio, fatiga excesiva o pérdida de capacidad funcional, el profesional debe reevaluar la pertinencia de continuar con la misma intensidad o metodología.

Especificaciones técnicas de la infraestructura y las instalaciones

Área de hidroterapia y condiciones generales

El establecimiento debe disponer de un área húmeda o de hidroterapia que cumpla las condiciones de infraestructura aplicables a los servicios de terapias y que permita desarrollar las intervenciones de manera segura. El espacio debe tener dimensiones y características funcionales acordes con el tipo de piscina, los ejercicios previstos, el número de pacientes atendidos simultáneamente y la disponibilidad de personal asistencial.

La infraestructura debe permitir la circulación segura de pacientes y profesionales, incluyendo aquellos que utilizan sillas de ruedas, caminadores, muletas u otras ayudas técnicas. Las áreas de circulación deben estar libres de obstáculos y contar con superficies que reduzcan el riesgo de deslizamiento. Debe prestarse especial atención a las transiciones entre las áreas secas y húmedas, que constituyen puntos de riesgo de caídas.

Los pisos deben ser antideslizantes y adecuados para permanecer en contacto frecuente con el agua. Deben contar con sistemas de drenaje que eviten acumulaciones y encharcamientos, así como condiciones de limpieza y mantenimiento que impidan la formación de superficies resbaladizas. Los materiales de construcción y acabados deben soportar la humedad, los productos utilizados en el tratamiento del agua y los procedimientos de limpieza y desinfección.

Las instalaciones eléctricas ubicadas en ambientes húmedos deben disponer de las protecciones exigibles para este tipo de espacios. Los equipos eléctricos y electrónicos utilizados cerca de la piscina deben ser compatibles con las condiciones ambientales y contar con las medidas de

protección que correspondan. No deben existir conexiones improvisadas, extensiones expuestas al agua ni dispositivos eléctricos que representen riesgos de contacto accidental.

También debe existir ventilación apropiada para las características del recinto. En piscinas cubiertas, la ventilación y el control de humedad son particularmente importantes para evitar condensaciones, deterioro de materiales y condiciones ambientales inadecuadas para pacientes y trabajadores.

Piscina terapéutica

La piscina constituye el elemento central de la infraestructura del servicio. Sus dimensiones, profundidad, temperatura y características constructivas deben responder a la finalidad terapéutica y a las características de los usuarios.

A diferencia de una piscina recreativa convencional, una piscina destinada a rehabilitación debe facilitar la ejecución de ejercicios controlados, la asistencia física del paciente y la adaptación de las actividades a diferentes niveles de capacidad funcional. Por ello, su diseño debe permitir que los usuarios realicen movimientos en condiciones de seguridad y que el profesional pueda supervisar y asistir la intervención.

La profundidad debe ser compatible con los ejercicios que se pretenden desarrollar y con la estatura y condiciones funcionales de la población atendida. Para determinados programas puede resultar conveniente contar con diferentes niveles de profundidad o con mecanismos que permitan adaptar el nivel de inmersión. Sin embargo, no existe fundamento para imponer una profundidad única a todas las piscinas terapéuticas, dado que los requerimientos dependen del tipo de rehabilitación y de los usuarios.

El fondo y las paredes deben contar con acabados resistentes, de fácil limpieza y que no generen superficies cortantes o elementos que puedan producir lesiones. Las esquinas, bordes y transiciones deben estar diseñados para reducir los riesgos de golpes y atrapamientos. Las superficies de apoyo deben ofrecer condiciones adecuadas de estabilidad.

La piscina debe contar con medios seguros de ingreso y salida. Según el diseño y el tipo de pacientes, pueden utilizarse escaleras con pasamanos, rampas de acceso, plataformas, elevadores hidráulicos o eléctricos para piscinas, sillas especiales y otros mecanismos de transferencia. La selección debe responder a las necesidades de los usuarios y no exclusivamente a las características arquitectónicas de la instalación.

Es especialmente importante que los sistemas de acceso sean adecuados para personas con movilidad reducida. En una intervención terapéutica no puede presumirse que todos los pacientes tienen la capacidad de ingresar a la piscina utilizando escaleras convencionales. La ausencia de mecanismos apropiados de acceso puede excluir a usuarios que precisamente requieren rehabilitación por presentar limitaciones funcionales.

Temperatura y condiciones ambientales del agua

La temperatura del agua debe seleccionarse considerando la finalidad de la intervención, las condiciones clínicas de los pacientes, la tolerancia individual y la duración de la sesión. El agua templada puede facilitar la relajación muscular y la realización de movimientos en personas con determinadas condiciones musculoesqueléticas, mientras que temperaturas inadecuadas pueden generar intolerancia, fatiga o alteraciones en la respuesta fisiológica del usuario.

Desde el punto de vista técnico, el prestador debe disponer de mecanismos para controlar y verificar la temperatura del agua y establecer los rangos operativos de acuerdo con el tipo de tratamiento y las características de la población atendida. La temperatura debe mantenerse estable durante la jornada, evitando variaciones que afecten la comodidad o la seguridad de los pacientes.

No resulta adecuado establecer una temperatura única como requisito universal de contratación, porque las necesidades pueden diferir entre programas de rehabilitación, grupos etarios y condiciones clínicas. Lo recomendable es exigir un sistema de control y registro de temperatura y que el prestador justifique los parámetros empleados en sus protocolos asistenciales.

Asimismo, debe controlarse la temperatura y humedad ambiental del recinto, especialmente cuando se trata de piscinas cubiertas. La combinación de agua caliente, humedad elevada y ventilación insuficiente puede generar condiciones desfavorables para la comodidad y tolerancia de los pacientes.

Especificaciones técnicas del agua y condiciones sanitarias

Calidad sanitaria del agua

La calidad del agua es una condición crítica del servicio, debido a que los pacientes permanecen en contacto directo con ella y, en algunos casos, pueden presentar condiciones de salud que incrementan su vulnerabilidad frente a agentes microbiológicos o químicos.

La regulación colombiana presenta una particularidad importante para este tipo de instalaciones. La Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, expedida el 10 de febrero de 2026, establece parámetros físicos, químicos y microbiológicos para los estanques de piscinas y estructuras similares. Sin embargo, su artículo 2 establece expresamente que esos parámetros no son exigibles a los estanques que almacenen aguas termales y de usos terapéuticos. Esta excepción también aparece en el artículo 2.8.7.1.2.3 del Decreto 780 de 2016.

Esta disposición debe interpretarse con precisión. La excepción no significa que las piscinas terapéuticas puedan operar sin controles sanitarios, sin tratamiento del agua o sin medidas de prevención de enfermedades. La propia Resolución 234 de 2026 define las enfermedades transmitidas por aguas de piscinas como aquellas que pueden adquirirse mediante ingestión, inhalación o contacto con agua contaminada, incluyendo las utilizadas para fines terapéuticos. Por tanto, subsiste la necesidad de mantener condiciones de higiene, tratamiento, limpieza, control y prevención de riesgos.

Adicionalmente, la Resolución 234 de 2026 establece que los productos químicos empleados en el tratamiento del agua deben cumplir los requisitos de etiquetado y almacenamiento de la normativa vigente. En consecuencia, el prestador debe disponer de procedimientos que permitan controlar la calidad sanitaria del agua, realizar el mantenimiento de los sistemas de tratamiento y prevenir la contaminación del estanque.

Para efectos de una contratación pública, resulta recomendable exigir al contratista que presente un programa documentado de gestión sanitaria del agua, que incluya como mínimo la identificación de los riesgos, los procedimientos de limpieza y desinfección, las características del sistema de tratamiento, los controles de operación, el mantenimiento de los equipos y las medidas que se adoptarán cuando se identifiquen condiciones que puedan afectar la seguridad de los usuarios.

Debe advertirse que la excepción normativa a los parámetros generales de piscinas no equivale a una exención de la obligación de demostrar que el agua utilizada es apta para el contacto terapéutico. La entidad contratante puede establecer controles técnicos contractuales adicionales, siempre que sean razonables, verificables y no se presenten como parámetros legales obligatorios cuando no lo son.

Sistemas de tratamiento, recirculación y filtración

La piscina terapéutica debe contar con sistemas adecuados para mantener las condiciones sanitarias y operativas del agua. Entre los elementos que pueden integrar estos sistemas se encuentran los equipos de recirculación, filtración, desinfección, dosificación y control de las condiciones fisicoquímicas.

La selección de los sistemas depende de las características del estanque, el volumen de agua, la intensidad de utilización, la temperatura de operación y las condiciones particulares del tratamiento. La instalación debe permitir una circulación suficientemente homogénea para evitar zonas de estancamiento y facilitar la conservación de condiciones sanitarias uniformes.

Los equipos deben tener capacidad compatible con el volumen de agua y las condiciones de funcionamiento de la piscina. Asimismo, deben someterse a mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y los procedimientos establecidos por el responsable de la instalación.

Cuando se utilicen sistemas de dosificación de sustancias químicas, estos deben disponer de mecanismos que permitan controlar la cantidad aplicada y prevenir dosificaciones inadecuadas. La Resolución 234 de 2026 regula los sistemas de dosificación y establece condiciones de instalación y seguridad para las piscinas comprendidas en su ámbito de aplicación. Aunque sus parámetros generales de calidad del agua no sean exigibles a los estanques terapéuticos, sus disposiciones deben analizarse para establecer cuáles obligaciones resultan aplicables y cuáles son objeto de excepción.

El almacenamiento de productos químicos debe realizarse en espacios apropiados, separados de las áreas de atención de pacientes, con identificación de los productos y condiciones que reduzcan los riesgos de contaminación, exposición accidental o mezclas incompatibles.

También debe existir un procedimiento para suspender temporalmente el uso de la piscina cuando se presenten fallas en los sistemas de tratamiento, contaminación accidental, alteraciones relevantes de las condiciones sanitarias o cualquier situación que represente un riesgo para los pacientes.

Limpieza y desinfección de las instalaciones

Las instalaciones deben disponer de un programa de limpieza y desinfección que abarque el estanque, los bordes, las superficies de circulación, los vestidores, las duchas, las unidades sanitarias, las áreas de almacenamiento y los elementos de apoyo utilizados durante las sesiones.

Los procedimientos deben establecer las actividades que se desarrollarán, los productos empleados, la frecuencia de aplicación, los responsables y los mecanismos de verificación. Es necesario diferenciar la limpieza de las superficies de contacto de los procesos de tratamiento del agua, porque son actividades complementarias, pero no equivalentes.

Los vestidores y duchas deben mantenerse en condiciones higiénicas adecuadas. También debe establecerse un procedimiento para la limpieza de las ayudas terapéuticas que se introduzcan en el agua, como flotadores, cinturones, tablas, mancuernas acuáticas y otros dispositivos.

La entidad contratante debe exigir evidencia documental de la ejecución de estas actividades, mediante registros de limpieza, formatos de inspección y controles de mantenimiento.

Dotación, equipos y elementos para la prestación del servicio

Equipamiento terapéutico

La dotación debe corresponder al tipo de intervenciones que se pretende desarrollar y a las características de los usuarios. No existe un inventario único de equipos que resulte obligatorio para todas las modalidades de hidroterapia, dado que los elementos requeridos dependen de los objetivos terapéuticos y de la población atendida.

Sin embargo, una infraestructura destinada a prestar rehabilitación acuática debe disponer de elementos que permitan desarrollar ejercicios de movilidad, fortalecimiento muscular, equilibrio, coordinación, control postural y entrenamiento funcional.

Entre los dispositivos que pueden integrar la dotación se encuentran los cinturones de flotación, tablas de flotación, flotadores de diferentes dimensiones, mancuernas acuáticas, churros de espuma, bandas elásticas compatibles con el medio acuático, plataformas de apoyo, escalones sumergibles y elementos de resistencia al desplazamiento.

Los elementos deben encontrarse en buen estado, ser resistentes al contacto permanente con el agua y no presentar superficies deterioradas, bordes cortantes o componentes que puedan producir lesiones. También deben permitir su limpieza y desinfección de acuerdo con las características del material.

La selección de la dotación debe responder a la capacidad instalada y a la diversidad de intervenciones ofertadas. Por ejemplo, los elementos destinados al entrenamiento del equilibrio no sustituyen los dispositivos de asistencia para la movilidad, y los elementos de flotación no necesariamente ofrecen el mismo nivel de soporte para todos los pacientes.

Equipos para acceso, transferencia y asistencia

La infraestructura debe disponer de dispositivos para facilitar la transferencia de pacientes desde las áreas secas hasta la piscina y viceversa. Esta condición es particularmente importante cuando se atienden personas con discapacidad física, alteraciones neurológicas, debilidad muscular o limitaciones importantes de movilidad.

De acuerdo con la población atendida, pueden requerirse sillas de ruedas aptas para ambientes húmedos, sillas de transferencia, camillas, rampas, plataformas y elevadores para piscinas. Estos dispositivos deben tener capacidad de carga apropiada, mecanismos de fijación seguros y condiciones de estabilidad.

Cuando se utilicen elevadores mecánicos o eléctricos, deben establecerse procedimientos de operación, mantenimiento e inspección. El personal debe conocer su funcionamiento y las restricciones de uso, evitando que las transferencias se realicen mediante maniobras improvisadas que puedan generar caídas o lesiones.

La dotación debe incluir los elementos de medición y seguimiento que resulten pertinentes para las intervenciones, tales como cronómetros, escalas de medición funcional, instrumentos para valorar el rango de movimiento y dispositivos para controlar variables fisiológicas cuando estén indicados.

Elementos para atención de emergencias

La instalación debe disponer de elementos para responder ante incidentes y emergencias relacionados con la inmersión, las caídas, las alteraciones cardiovasculares, las dificultades respiratorias y otros eventos que puedan presentarse durante la atención.

De acuerdo con las condiciones de la instalación y las obligaciones sanitarias aplicables, deben contemplarse elementos de rescate acuático, dispositivos de flotación de emergencia, medios de comunicación, botiquín y recursos para la atención inicial.

La disponibilidad de equipos de emergencia debe complementarse con personal capacitado y protocolos de actuación. La sola existencia de un botiquín o de elementos de rescate no garantiza una respuesta adecuada si los trabajadores desconocen su utilización.

En particular, debe establecerse un procedimiento para la extracción segura de una persona del agua, la valoración inicial del estado de conciencia y la respiración, la activación del sistema de emergencias y la remisión a una institución de mayor capacidad resolutiva cuando sea necesario.

Especificaciones técnicas del procedimiento de rehabilitación

Organización de las sesiones

Las sesiones deben desarrollarse conforme a un plan terapéutico previamente definido y bajo la supervisión del profesional responsable. La intervención debe tener una estructura organizada, que permita controlar las actividades realizadas, la respuesta del paciente y los cambios en su condición funcional.

En términos generales, una sesión puede comprender una fase inicial de preparación y adaptación al medio acuático, una fase principal de ejercicios terapéuticos y una fase final de recuperación y salida de la piscina.

La fase inicial permite verificar las condiciones generales del paciente, identificar cambios en su estado de salud y realizar ejercicios de adaptación al medio acuático. También permite comprobar la disponibilidad de los elementos de apoyo y las condiciones de seguridad requeridas.

La fase principal comprende los ejercicios seleccionados según los objetivos de rehabilitación. Estos pueden incluir actividades de movilidad articular, fortalecimiento, equilibrio, coordinación, control postural, marcha y entrenamiento funcional.

La fase final debe permitir una reducción progresiva de la intensidad del ejercicio, la salida segura de la piscina y la valoración de la tolerancia a la intervención.

La duración de las sesiones debe establecerse de acuerdo con la condición clínica, los objetivos terapéuticos y la tolerancia del usuario. No existe fundamento para imponer una duración única a todas las intervenciones de hidroterapia. Para efectos contractuales, la entidad debe definir una unidad de servicio verificable, indicando si el tiempo contratado incluye preparación, ingreso, intervención propiamente dicha y salida del paciente.

Técnicas y modalidades de intervención

Las técnicas utilizadas deben seleccionarse en función de la valoración y de los objetivos terapéuticos. Entre las intervenciones que pueden desarrollarse se encuentran:

Ejercicios de movilidad articular: orientados a favorecer el movimiento de las articulaciones, mejorar la amplitud de movimiento y facilitar la ejecución de actividades que pueden resultar difíciles en el medio terrestre.

Ejercicios de fortalecimiento muscular: utilizan la resistencia que ofrece el agua al desplazamiento. La intensidad puede modificarse mediante la velocidad del movimiento, la superficie de contacto y la utilización de elementos de resistencia.

Entrenamiento del equilibrio y control postural: permite desarrollar actividades de estabilización, transferencia de peso, control del centro de gravedad y coordinación de movimientos en condiciones de flotabilidad.

Reeducación de la marcha: puede incluir desplazamientos hacia adelante, atrás y lateralmente, ejercicios de apoyo y actividades de coordinación de miembros superiores e inferiores, según las capacidades del paciente.

Entrenamiento de coordinación y control motor: comprende actividades dirigidas a mejorar la integración de movimientos, la precisión y la respuesta motora.

Ejercicios de resistencia y acondicionamiento funcional: pueden emplearse para desarrollar tolerancia al esfuerzo y mejorar la capacidad de realizar actividades físicas, siempre que exista indicación y control profesional.

La selección de estas técnicas debe evitar la aplicación indiscriminada de rutinas estandarizadas. Una persona con una lesión musculoesquelética puede requerir ejercicios orientados a la movilidad y al fortalecimiento, mientras que una persona con alteraciones neurológicas puede necesitar actividades de control postural, coordinación y reeducación de la marcha.

Adaptación de la intensidad y progresión terapéutica

La intervención debe ajustarse progresivamente según la evolución del paciente. La resistencia que ofrece el agua depende de factores como la velocidad de desplazamiento, la superficie corporal expuesta y el uso de dispositivos específicos. Por tanto, el profesional puede modificar la dificultad de los ejercicios sin necesidad de incrementar necesariamente la duración de la sesión.

La progresión debe considerar la tolerancia al esfuerzo, la aparición de dolor, la fatiga, la calidad del movimiento y la capacidad para ejecutar las actividades propuestas. También debe tenerse en cuenta que la flotabilidad puede facilitar algunos movimientos, pero no elimina los riesgos asociados a la inestabilidad, la pérdida de equilibrio o las dificultades de transferencia.

En consecuencia, el profesional debe establecer criterios para aumentar, mantener o reducir la intensidad de la intervención, así como condiciones para suspender temporalmente el ejercicio cuando se presenten respuestas adversas.

Contraindicaciones y precauciones clínicas

Antes de iniciar la intervención debe verificarse que el paciente no presente condiciones que hagan inconveniente o insegura su participación en el medio acuático.

Entre las situaciones que requieren especial evaluación se encuentran las heridas abiertas sin protección apropiada, las infecciones transmisibles por contacto o exposición al agua, la fiebre, las enfermedades agudas descompensadas, las alteraciones cardiovasculares inestables, las dificultades respiratorias no controladas y las condiciones que comprometan la seguridad durante la inmersión.

También deben evaluarse las situaciones de incontinencia no controlada, las alteraciones importantes del estado de conciencia, las crisis convulsivas no controladas y las condiciones que impidan al paciente seguir instrucciones o mantener una respuesta segura durante la sesión.

En pacientes con enfermedades cardiopulmonares, la inmersión puede modificar las condiciones hemodinámicas y respiratorias por efecto de la presión hidrostática. Por ello, la decisión de utilizar hidroterapia debe considerar la condición clínica y los riesgos individuales.

Estas situaciones no deben convertirse automáticamente en exclusiones absolutas para todos los pacientes. Corresponde al profesional responsable determinar la pertinencia de la intervención, las medidas de protección necesarias y la eventual necesidad de valoración médica complementaria.

Seguridad del paciente y gestión del riesgo asistencial

Identificación y valoración de riesgos

El servicio debe contar con procedimientos documentados para identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a la rehabilitación en medio acuático. La gestión del riesgo debe considerar tanto los riesgos clínicos individuales como los relacionados con la infraestructura y la operación de la piscina.

Entre los principales riesgos se encuentran los accidentes por inmersión, las caídas en superficies húmedas, los golpes contra bordes o elementos de la piscina, las lesiones durante las transferencias, las alteraciones cardiovasculares, la fatiga excesiva, las reacciones adversas al ambiente y las enfermedades asociadas a la contaminación del agua.

El prestador debe identificar los pacientes que requieren asistencia especial y establecer las medidas de prevención correspondientes. La supervisión debe ser proporcional al riesgo y no limitarse a una vigilancia general del grupo de usuarios.

Protocolos de emergencia

Deben existir protocolos documentados para atender situaciones como pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, caída, inmersión accidental, paro cardiorrespiratorio y cualquier otra emergencia que pueda presentarse durante las sesiones.

Los protocolos deben definir los responsables de la respuesta, los mecanismos de comunicación, los procedimientos de extracción del paciente, la atención inicial, la activación de los servicios de emergencia y la remisión cuando corresponda.

La instalación debe disponer de rutas de acceso para los servicios de emergencia y de mecanismos para trasladar a un paciente desde el área de piscina hasta una zona segura.

También es recomendable establecer simulacros y actividades de entrenamiento periódico para verificar la capacidad de respuesta del personal.

Prevención de caídas y lesiones

Los riesgos de caída son especialmente relevantes en hidroterapia porque el paciente transita entre superficies secas y húmedas y puede presentar limitaciones de equilibrio, fuerza o coordinación.

Por ello, deben existir pasamanos, superficies antideslizantes, señalización de profundidad, zonas de acceso claramente identificadas y dispositivos de apoyo cuando se requieran.

Los desplazamientos deben realizarse de acuerdo con la capacidad funcional del usuario y bajo el nivel de asistencia establecido en su valoración. Las transferencias de pacientes con dependencia funcional deben realizarse utilizando procedimientos seguros y elementos apropiados.

Seguridad sanitaria y prevención de infecciones

La prevención de infecciones debe incorporarse a los procesos prioritarios asistenciales. El prestador debe establecer medidas de higiene personal, limpieza de los dispositivos, manejo de elementos reutilizables y control de condiciones que puedan generar contaminación del agua.

Asimismo, debe definir los criterios para impedir el ingreso o suspender la participación de usuarios que presenten condiciones clínicas que puedan representar un riesgo sanitario para ellos mismos o para los demás pacientes.

Las actividades de higiene previa al ingreso a la piscina, el uso de duchas, el control de condiciones dermatológicas y la limpieza de las superficies de contacto deben formar parte de los procedimientos operativos.

Historia clínica, seguimiento y evaluación de resultados

La prestación del servicio debe contar con registros asistenciales que permitan demostrar la valoración, la formulación del plan terapéutico, las intervenciones realizadas y la evolución del paciente.

La historia clínica debe incluir la información relevante de la evaluación inicial, los objetivos de rehabilitación, las técnicas aplicadas, la duración y frecuencia de las sesiones, las respuestas observadas y las modificaciones realizadas al tratamiento.

Cada sesión debe contar con un registro que permita identificar al paciente, el profesional responsable, la fecha de atención, las actividades ejecutadas y cualquier novedad clínica o evento adverso.

El seguimiento debe utilizar indicadores funcionales apropiados para la condición del usuario. Entre las variables que pueden evaluarse se encuentran la amplitud de movimiento, la fuerza muscular, el equilibrio, la velocidad y calidad de la marcha, la tolerancia al esfuerzo y el grado de independencia funcional.

La selección de instrumentos de evaluación debe responder a la población atendida y a los objetivos del programa. No resulta técnicamente adecuado exigir una misma escala de evaluación para todos los pacientes, porque las condiciones musculoesqueléticas, neurológicas y funcionales pueden requerir instrumentos diferentes.

La evaluación debe realizarse al inicio y en los momentos de seguimiento definidos por el profesional, de manera que sea posible establecer si la intervención está contribuyendo al cumplimiento de los objetivos terapéuticos.

La Resolución 1788 de 2025 es una referencia especialmente importante en este componente, porque adopta lineamientos técnicos y operativos para fortalecer la rehabilitación en salud y contempla el fortalecimiento de los sistemas de información, la formación continua del talento humano y el monitoreo de los servicios de rehabilitación.

La evaluación de resultados debe diferenciar entre la prestación efectiva de las sesiones y los resultados clínicos alcanzados. En fisioterapia, la obligación profesional es de medio y no de resultado, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 528 de 1999. Por consiguiente, la entidad contratante debe verificar la calidad y oportunidad de las intervenciones, el cumplimiento del plan terapéutico y la evolución documentada, sin convertir la recuperación total del paciente en una obligación contractual que dependa exclusivamente del prestador.

Condiciones operativas y administrativas para la prestación

Programación y oportunidad de la atención

El prestador debe contar con mecanismos para programar las sesiones, controlar la asistencia y garantizar la continuidad del proceso de rehabilitación. La programación debe considerar la disponibilidad de la piscina, los profesionales, los equipos y las condiciones particulares de los pacientes.

Debe evitarse la programación de un número de usuarios superior a la capacidad operativa de la instalación, porque ello puede afectar la supervisión individual, incrementar los riesgos de accidentes y reducir la calidad de la intervención.

La capacidad de atención debe establecerse teniendo en cuenta el volumen de la piscina, las zonas disponibles para ejercicios, la cantidad de profesionales y auxiliares, las características de los pacientes y los niveles de asistencia requeridos.

Consentimiento informado y protección de la información

El prestador debe cumplir las disposiciones sobre historia clínica, confidencialidad y protección de datos personales. La información relacionada con el estado de salud, las valoraciones y los resultados de rehabilitación debe manejarse bajo condiciones de reserva y acceso autorizado.

Antes de iniciar el tratamiento deben explicarse al paciente o a su representante las características de la intervención, los objetivos, los riesgos relevantes y las recomendaciones de seguridad.

Cuando corresponda, debe obtenerse el consentimiento informado y dejarse constancia de este en los registros asistenciales.

Mantenimiento de infraestructura y equipos

El establecimiento debe disponer de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina, los sistemas hidráulicos, los sistemas eléctricos, los equipos de tratamiento del agua, los dispositivos de acceso y transferencia y los elementos terapéuticos.

El mantenimiento debe permitir verificar el estado de funcionamiento de los equipos, detectar deterioros, prevenir fallas y garantizar condiciones seguras de operación.

Las intervenciones que impliquen suspender el funcionamiento de la piscina deben programarse de manera que no afecten injustificadamente la continuidad de los tratamientos. Cuando se presenten fallas que comprometan la seguridad, debe suspenderse el uso hasta que se restablezcan las condiciones apropiadas.

Consideraciones normativas especiales sobre las piscinas terapéuticas

Para el estudio del sector resulta necesario destacar dos disposiciones recientes que modifican de manera importante el análisis de las condiciones técnicas de las instalaciones.

En primer lugar, la Resolución 234 de 2026 establece el régimen actualizado de parámetros de calidad del agua para piscinas y estructuras similares y mantiene la excepción de los parámetros generales para los estanques de usos terapéuticos y termales. Por ello, no sería técnicamente correcto trasladar automáticamente a una piscina de rehabilitación todos los parámetros establecidos para una piscina recreativa convencional. Debe identificarse la naturaleza efectiva del estanque y verificar su clasificación y las obligaciones sanitarias que le resulten aplicables.

En segundo lugar, la Resolución 929 de 2026, expedida el 12 de mayo de 2026 y vigente desde el 14 de mayo de 2026, adoptó criterios técnicos constructivos y de seguridad para establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares. Esta disposición debe ser revisada al establecer los requerimientos constructivos y de seguridad de la instalación. No debe confundirse con la Resolución 234 de 2026, pues mientras esta última desarrolla los criterios de calidad del agua y las buenas prácticas sanitarias, la Resolución 929 aborda los aspectos constructivos y de seguridad.

La Ley 1209 de 2008, por su parte, reconoce expresamente las piscinas de uso especial, dentro de las cuales se incluyen las terapéuticas y termales. Esto confirma que el ordenamiento colombiano reconoce las particularidades de este tipo de instalaciones y permite diferenciarlas de las piscinas destinadas exclusivamente a recreación o deporte.

Para la elaboración de los requisitos contractuales, se recomienda revisar integralmente estas disposiciones y sus anexos técnicos, así como las condiciones específicas que determine la autoridad sanitaria territorial competente. La clasificación de la piscina y el alcance de las excepciones sanitarias deben quedar suficientemente documentados.

Síntesis de las principales especificaciones técnicas exigibles

A partir del análisis anterior, las condiciones técnicas del servicio pueden organizarse en los siguientes componentes:

Componente	Especificación técnica principal
Habilitación	Prestador inscrito en REPS y servicio de terapias habilitado conforme a la oferta.
Talento humano	Fisioterapeutas con título válido, autorización de ejercicio y competencias acordes con la intervención.
Valoración	Evaluación funcional individual y determinación de la pertinencia de hidroterapia.
Plan terapéutico	Objetivos, actividades, frecuencia, duración y criterios de seguimiento individualizados.
Infraestructura	Área húmeda de hidroterapia, pisos antideslizantes y condiciones de seguridad.
Piscina	Características de profundidad, dimensiones y accesibilidad acordes con los usuarios.
Accesibilidad	Sistemas seguros de ingreso, salida y transferencia de pacientes.
Agua	Tratamiento, control sanitario, limpieza y procedimientos de prevención de contaminación.
Dotación	Equipos y elementos de flotación, resistencia, movilidad, equilibrio y asistencia.
Seguridad	Protocolos de prevención de accidentes, atención de emergencias y gestión del riesgo.
Atención	Sesiones supervisadas y adaptadas a la condición clínica y funcional del paciente.
Seguimiento	Registros de cada sesión, evolución clínica y evaluación de resultados funcionales.
Mantenimiento	Programa preventivo y correctivo de piscina, equipos e instalaciones.

2.3 Requerimientos mínimos de experiencia dentro del sector

Para la definición de los criterios de experiencia, se analizó la información concebida en este EI proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al servicio de hidroterapia con fines de rehabilitación, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

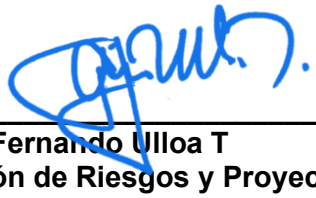
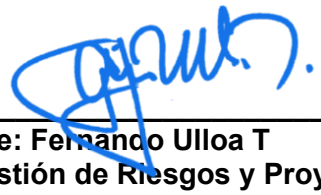
6. Acuerdos normas internacionales aplicables

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:Acuerdo comercial con:	Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de:	Procesos de Contratación para servicios de construcción a partir de:
Alianza Pacífico	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Chile	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Los Estados AELC	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Costa Rica	$ 2.750.454.000	$ 29.980.294.080
Unión Europea	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Triángulo del Norte	A partir del límite inferior de la menor cuantía	

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29, 32,35,37,55,61	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37,47	NO
Costa Rica		SI	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29, 32,35,37,57,58,61	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triangulo del Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21,50,51,52,53,59	SI
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37,49,57	NO

7. Análisis Financiero (Requisito Habilitante)

De acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente para el presente estudio no se precisa realizar análisis financiero.

RESPONSABLE DEL ANALISIS DEL SECTOR	
Elaboración:	**Revisión:**
Firma:  **Nombre: Fernando Ulloa T** **R/L Gestión de Riesgos y Proyectos SAS** **Cargo: Contratista Secretaría Jurídica** **CPSP-018-2026**	**Firma:**  **Nombre: Fernando Ulloa T** **R/L Gestión de Riesgos y Proyectos SAS** **Cargo: Contratista Secretaría Jurídica** **CPSP-018-2026**